CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

Entre los suscritos, **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024de la **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA,** , con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS, por una parte, y por la otra parte, **LITOGUIA S.A.S** identificada con NIT 819005445-8, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

2. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se suscribió el Contrato Interadministrativo CI-001516-2025 de fecha 19 de julio de 2025, que inició su ejecución por medio de acta de fecha 23 de julio de 2025, entre el Distrito de Santa Marta y la UT OPERADOR CATASTRO 2025, conformado por la EDUS y la sociedad E+ZES, empresas de naturaleza pública, con una participación igualitaria de ambas partes en el contratista plural.

3. Que a la Edus le surge la necesidad de contratar los servicios y suministro de publicidad yace para promover las actividades relacionadas con el proceso catastral que se adelanta en el Distrito de Santa Marta. La EDUS, actuando dentro de su capacidad como entidad con porcentaje dentro de la Unión temporal operadora catastral, tiene la obligación de implementar mecanismos efectivos para la difusión de los avances y resultados de los procesos catastrales, contribuyendo al fortalecimiento de la comunicación y la transparencia en la gestión pública.

4. Que, como consecuencia de la necesidad descrita, la EDUS adelantó el proceso de selección EDUS.I.D.O-0015-2025 (invitación directa a ofertar de mínima cuantía) teniendo como mejor oferente a la entidad **LITOGUIA S.A.S.**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: Suministro de productos y servicios de publicidad para la difusión de los procesos catastrales en el Distrito de Santa Marta, mediante la elaboración y distribución de material publicitario en medios digitales, escritos, radiales y físicos, con el fin de informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el avance de la operación catastral.

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir con la elaboración, producción y distribución de material publicitario en diversos medios, incluyendo plataformas digitales, prensa, cuñas radiales, vallas publicitarias y elementos físicos como volantes, mupis, vinilos adhesivos y microperforados, para la difusión de los procesos catastrales en el Distrito de Santa Marta, con base en los siguientes productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Difusión en medios digitales (plataformas y redes sociales, elaboración de video publicidad para difusión, impulso de redes sociales).	1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

2	Difusión en medios escritos (prensa escrita, periódicos de alta circulación, dos veces por semana hasta finalizar el contrato).	1
3	Cuñas radiales (en mínimo 4 medios radiales de la ciudad con alta audiencia auditiva)	1
4	Impresión de volantes y muppis para paraderos y vallas (mínimo 4 paraderos)	1
5	Mensajes de textos y masivos de WhatsApp.	1
6	Carro valla con la información de catastro de lunes a viernes a partir de la suscripción del contrato hasta por ochenta (80) horas.	1
7	Vallas publicitarias por diferentes puntos de la ciudad (minino 4)	1
8	Suministro de microperforado impresión digital de 250 x 157. cm instalado (Ventanas segundo piso exterior	2
9	Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 67 cm instalado (Entrada)	2
10	Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 100 cm instalado (Entrada)	2
11	Suministro de microperforado impresión digital de 157 x 90 cm instalado (Ventana de la primera oficina)	1
12	Suministro de vinilo adhesivo Impresión digital de 280 x 200 cm instalado (Ventana primer piso)	1
13	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 52 cm instalado (Ventana de recepción interna)	1
14	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate Impresión digital de 260 x 78 cm instalado (Ventana de recepción interna)	1
15	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate respaldo negro impresión digital de 50 x 70 cm instalado (Cuadro)	1

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

16	Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 30 x 15 cm cambio de señalizaciones (SOLO VINILO)	24
17	Suministro de señalización en acrílico más impresión digital y sistema braille de 30 x 47 cm (Horario)	1
18	Suministro de esmerilado de 350 x 150 cm instalado (ANCHO MÁXIMO)	1
19	Suministro de señalización completa de 30 x 20 cm d	1

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando la EDUS, así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato será hasta la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS $(98.035.000).,** incluido IVA y los costos directos e indirectos generados dentro del contrato, el cual se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 308 del 17 de octubre del 2925

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS realizará pagos parciales al contratista, de acuerdo con los servicios ejecutados o los suministros entregados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El pago de las obligaciones a cargo de la Entidad estará supeditado a la presentación de los documentos contractuales exigidos, al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista y a la verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las actividades objeto del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar sus facturas o cuenta de cobro acompañada de los soportes legales de pago como son el soporte de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales a que tenga lugar u obligación durante el periodo de ejecución del contrato. La EDUS tendrá hasta veinte (20) Días Hábiles siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes de pago, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Como ***obligaciones generales*** del contratista, son las siguientes: 6.1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta,

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante. 6.2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 6.3. Responder, por el cumplimiento y calidad de los servicios y/o bienes prestados, por el término previsto en el contrato. 6.4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la EDUS, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6.5. Entregar los informes, si fuera el caso, al Supervisor cuando se solicite sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 6.6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EDUS a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.7. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 6.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la EDUS a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 6.9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Como ***obligaciones especificas*** del contratista, son las siguientes: 6.10. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato. 6.11. Elaboración y difusión en plataformas digitales: Creación de contenido publicitario para su distribución en redes sociales y plataformas digitales relevantes, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre los avances y beneficios del proceso catastral. 6.12. Difusión en medios escritos: Publicación de material publicitario en prensa, en periódicos de alta circulación, con una frecuencia mínima de dos veces por semana hasta la finalización del contrato. 6.13. Emisión de cuñas radiales: Producción y difusión de cuñas radiales en al menos cuatro medios de radio locales con alta audiencia, con el fin de asegurar la llegada del mensaje a diversos públicos. 6.14. Impresión y distribución de material físico: Impresión y distribución de volantes y mupis en paraderos y puntos estratégicos de la ciudad, con al menos cuatro paraderos como ubicaciones mínimas, para garantizar la visibilidad del mensaje.

. 6.15 Envió masivo de mensajes de texto y WhatsApp: Implementación de campañas de mensajería masiva a través de SMS y WhatsApp, para difundir información relevante sobre los procesos catastrales y generar mayor participación ciudadana.6.16. Colocación de carro-vallas: Disponibilidad de un carro-valla con información sobre la operación catastral, operando de lunes a viernes, a partir de la firma del contrato, recorriendo las principales zonas del Distrito de Santa Marta. 6.17. Instalación de vallas publicitarias: Colocación de al menos cuatro vallas publicitarias en puntos estratégicos de la ciudad, para aumentar la visibilidad del mensaje catastral. 6.18. Suministro e instalación de materiales publicitarios: Impresión e instalación de vinilos adhesivos, microperforados y otros elementos gráficos en ubicaciones clave, como ventanas y fachadas de oficinas y edificios públicos, con las medidas y características especificadas en los requerimientos del contrato.

6.19. Señalización física en acrílico y sistema braille: Fabricación e instalación de señalización física en acrílico con impresión digital y sistema braille, con el fin de garantizar la accesibilidad y la correcta información en puntos de atención al público. 6.20. Instalación de esmerilado en ventanas: Suministro e instalación de esmerilado en ventanas, con un tamaño máximo de 350 x 150 cm, para reforzar la visibilidad del mensaje de manera estética y acorde con los espacios del entorno urbano.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La EDUS tendrá como obligaciones, las siguientes: 7.1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. 7.2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista. 7.3. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato. 7.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7.5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. 7.6. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

CLAUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se realizará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA: El contratista constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta, identificado con NIT. 901128252-9, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del amparo de cumplimiento.
Calidad de los bienes: Calidad de todos los bienes suministrados.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cuatro (4) meses, contados a partir de la terminación del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La EDUS se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y control será ejercida por la Secretaria General o por la persona que designe el ordenador del gasto de la EDUS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas, Manual de Contratación de la EDUS, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, y de común acuerdo las partes aceptan incorpora y hacer uso en el presente contrato de las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El CONTRATISTA acredita la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las cuales se encuentran demostradas mediante los documentos, certificaciones y demás soportes presentados en su propuesta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la EDUS podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso, hasta la fecha en que se acredite el cumplimiento efectivo de las obligaciones. La imposición y cobro de dichas multas se realizará mediante Acto Administrativo debidamente motivado (Resolución), garantizando el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de la EDUS, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por la EDUS, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD: Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la EDUS podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la EDUS Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la EDUS el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato. Si por circunstancias sobrevenidas y en cumplimiento de la Ley tuviere que ceder o no pudiere continuar con la ejecución del contrato, la EDUS podrá a su elección celebrar un nuevo contrato o autorizar la cesión, si el cesionario diere suficientes seguridades de ejecutar el contrato a satisfacción de La EDUS.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal definitivo de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y de la presentación y aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la EDUS, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Anexo. **b)** Verificación por parte de EDUS, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*). **c)** Propuesta Técnica y económica del contratista. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato, su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y demás que deban hacerse las partes en el desarrollo de este Contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico: - A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA- EDUS en la Carrera 5 No. 26B-25 de Santa Marta –

CONTRATO DE SUMINISTRO No. EDUS145-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS Y LITOGUIA S.A.S

Magdalena y en el correo electrónico: edus@santamarta.gov.co. - AL CONTRATISTA LITOGUIA S.A.S en el correo electrónico litoguia@litoguia.com y en la dirección CL 16 NO 7-07 Santa Marta.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Por la EDUS,

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

El Contratista,

ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO
CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Manuel De Jesus Florez Reyes	Contratista/ Asesor Jurídico	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo Gamez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			